

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Ciudad de México, a 25 de abril de dos mil diecinueve.

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, II fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **veintidós, veintitrés y veinticuatro de abril de dos mil diecinueve**, se envió a los miembros del comité de transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relacionan:

**I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- |                 |                 |                 |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064101049019 | ➤ 0064101106419 | ➤ 0064100994219 |
| ➤ 0064101158019 | ➤ 0064101154519 | ➤ 0064100722119 |
| ➤ 0064101009719 | ➤ 0064100901219 | ➤ 0064101074519 |
| ➤ 0064101074419 | ➤ 0064100980719 |                 |

Negativa de acceso a información por ser **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 0064100860419

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- |                 |                 |                 |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064100830519 | ➤ 0064100980519 | ➤ 0064100978519 |
| ➤ 0064100980819 | ➤ 0064101008019 | ➤ 0064100903219 |
| ➤ 0064100731419 | ➤ 0064101134719 |                 |

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública que a continuación se enlistan:

- |                 |                 |                 |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064100873619 | ➤ 0064100896819 | ➤ 0064101157319 |
| ➤ 0064100942019 | ➤ 0064100957019 | ➤ 0064100862819 |

TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- |                 |                 |                 |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064100933519 | ➤ 0064100870819 | ➤ 0064100863819 |
| ➤ 0064100900019 | ➤ 0064100873719 | ➤ 0064100887519 |
| ➤ 0064100873519 | ➤ 0064100881519 | ➤ 0064100871819 |
| ➤ 0064100884119 | ➤ 0064100899419 | ➤ 0064100951119 |
| ➤ 0064100881619 | ➤ 0064100918619 | ➤ 0064100871719 |
| ➤ 0064100888219 | ➤ 0064100936019 | ➤ 0064100877119 |
| ➤ 0064100889119 | ➤ 0064100853219 | ➤ 0064100873119 |
| ➤ 0064100868219 |                 |                 |

ACUERDO CTSP-303/04/2019.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-304/04/2019.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública, presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-305/04/2019.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública con folios número: **0064100795119**, **0064101101919** y **0064100914119**, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-306/04/2019.- Se aprueba en lo general, las **versiones públicas** de la información presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-307/04/2019.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO CTSP-308/04/2019.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la actualización de la carga de la información de las obligaciones de transparencia, se aprueban las propuestas de **versiones públicas correspondientes a 03 (tres) contratos Tipo de Servicios Profesionales por Honorarios, esto a efecto de generar las versiones públicas de 156 contratos suscritos al cierre del primer trimestre del presente año y cuya vigencia es al 31 de mayo (excepto los correspondientes al FOFOE, los cuales tienen vigencia al 31 de diciembre de 2019), presentados por la Unidad de Personal de la Dirección de Administración**, en cumplimiento con las obligaciones de transparencia señaladas en la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la cual se elimina la información relacionada con los datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como *nacionalidad, RFC, CURP, domicilio particular, CLABE Bancaria y huella digital*, de conformidad con lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la unidad administrativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a la obligación de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos personales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-309/04/2019.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la actualización de la carga de información de las obligaciones de transparencia, **se aprueban las siguientes versiones públicas:**

- De las propuestas económicas integradas en las actas de adjudicación de los procedimientos AA-050GYR019-E257-2018, AA-050GYR019-E258-2018, AA-050GYR019-E282-2018 y AA-050GYR019-E290-2018.
- De las Propuestas económicas integradas en las actas de invitación a cuando menos tres personas de los procedimientos IA-050GYR019-E80-2018 y IA-050GYR019-E106-2018.

Mismas que fueron remitidas por la Dirección de Administración, mediante las tarjetas informativas número 06.02.19/040 y 06.02.19/41 respectivamente, en cumplimiento con las obligaciones de transparencia señaladas en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip), *de las cuales se elimina la información relacionada con datos personales que de revelarse vulneraría la esfera de intimidad de personas físicas identificadas e identificables, tales como: información referente a personas físicas identificadas o identificables tales como nombre de personas físicas que no son representantes legales, RFC, domicilio particular, número de teléfono y correo electrónico particular, de conformidad con lo establecido en la fracción I del art. 113 de la LFTAIP*

En este sentido, las unidades administrativas, deberán elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos personales que de revelarse vulneraría la esfera de intimidad de personas físicas identificadas e identificables, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**II. DATOS PERSONALES**

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- |                 |                 |                 |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064101098719 | ➤ 0064101149319 | ➤ 0064101103819 |
| ➤ 0064101151419 | ➤ 0064101159719 | ➤ 0064101150419 |
| ➤ 0064101098919 | ➤ 0064101149019 | ➤ 0064101170619 |
| ➤ 0064100900219 | ➤ 0064100926119 | ➤ 0064101171819 |
| ➤ 0064101119019 | ➤ 0064100939919 | ➤ 0064100964919 |
| ➤ 0064101126919 | ➤ 0064101050519 | ➤ 0064101094719 |

TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- |                 |                 |                 |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064101142919 | ➤ 0064101061119 | ➤ 0064101111419 |
| ➤ 0064101111619 | ➤ 0064101075219 | ➤ 0064101131119 |
| ➤ 0064101141419 | ➤ 0064101128519 | ➤ 0064101057119 |
| ➤ 0064101104719 | ➤ 0064101131019 | ➤ 0064101132119 |
| ➤ 0064100888419 | ➤ 0064100969519 | ➤ 0064101150019 |
| ➤ 0064101152719 | ➤ 0064101043619 | ➤ 0064101153119 |
| ➤ 0064100906719 | ➤ 0064101073519 | ➤ 0064101153419 |
| ➤ 0064101132819 | ➤ 0064101127819 | ➤ 0064101163519 |
| ➤ 0064101152419 | ➤ 0064101141719 | ➤ 0064100962719 |
| ➤ 0064100980019 | ➤ 0064101152819 | ➤ 0064101059619 |
| ➤ 0064101164019 | ➤ 0064101153919 | ➤ 0064101088419 |
| ➤ 0064101169519 | ➤ 0064101073719 | ➤ 0064101152219 |

Peticiones de **ampliación de plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- |                 |                 |                 |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064100843619 | ➤ 0064100893619 | ➤ 0064100877519 |
| ➤ 0064100897819 | ➤ 0064100809119 | ➤ 0064100893519 |

**ACUERDO CTSP-310/04/2019.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de la información respecto de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-311/04/2019.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio: 0064101094119, 0064100811719, 0064101064419, 0064101002519, 0064100929519, 0064101134119, 0064100915619, 0064100983619, 0064101094419, 0064100894719, 0064100952119, 0064101139919, 0064101139819, 0064100881219, 0064100885019, 0064100653119, 0064101104319, 0064101148619, 0064101067919, 0064101078219, 0064101086519, 0064101089719, 0064101101419, 0064101141819, 0064100904219, 0064101104019, 0064100937219, 0064100944819, 0064101048019, 0064101055019 y 0064101175519, lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-312/04/2019.-** Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

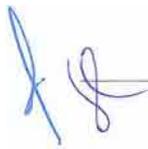
**ACUERDO CTSP-313/04/2019.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** del ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio 0064100824719, 0064101059719, 0064100891119, 0064100979719, 0064101023119 y 0064101043819, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción III y IV; 83 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAI, así como 83 y 84, fracción III de la

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

LGDPPSO, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Patricia Puente Barron, Titular de la Unidad de Atención al Derechohabiente y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Fernando Andrade López, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; el Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS**

  
Patricia Puente Barron

  
Lic. Fernando Andrade López

  
Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Trigésima Primera Sesión Permanente del Comité de Transparencia del 25 de abril de 2019, constante de cinco fojas útiles por una sola de sus caras.